calle Casimiro Hernández, número 7, que contará con nueve unidades. A tal efecto se crea una unidad de Educación de Adultos. La Dirección

estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Provincia de Cantabria. Municipio Santander. Localidad Santander.

Centro Público de Educación de Adultos, domiculado en la calle San
Celedonio, número 24, que contará con ocho uidades. A tal efecto se crean cuatro unidades de Eduación de Adultos. La Dirección estará a cargo de uno de los Profesores del Centro.

Provincia de León. Municipio: León. Localidad: León. Ampliación del Centro público de Educación de Adultos, domiciliado en la calle de

El Cid, sin numero, que contará con ocho unidades. A tal efecto se crean dos unidades de Educación de Adultos. La Dirección estará a cargo de

uno de los Profesores del Centro.

Madrid, 30 de noviembre de 1989,--P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

ORDEN de 29 de noviembre de 1989 por la que se concede 30461 al Instituto de Bachillerato mimero 3 de Torrelavega (Cantabria) la denominación de «Garcilaso de la Vega».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 3 de Torrelavega (Cantabna), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Garcilaso de la Vega».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que apru-ba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al (nstituto de Bachillerato número 3 de Torrelavega (Cantabria) la denominación de «Garcilaso de la Vega».

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 1 de diciembre de 1989 por la que se revisa y autoriza la Orden ministerial de clasificación del Centro privado de Bachillerato aBristola, de Madrid. 30462

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luz Vicario García, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Bristol», sito en la calle de Luis de la Mata, número 56, de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1988, en solicitud de autorización de

ampliación de cuatro unidades; Resultando que el Centro fue clasificado en la categoria académica de Homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), con cuatro unidades y 140

puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado

propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los Servicios correspondientes en 7 de noviembre de 1989;

Vistos: La Ley Orgánica reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

de la autorización para imparar el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones complementarias;
Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 23 de octubre y 18 de mayo de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la

ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid, Municipio: Madrid, Localidad: Madrid, Denominación aBristolo. Domicilio: Calle Luís de la Mata, número 56. Titular: Doña Maria Luz Vicano Garcia. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato, con ocho unidades y capacidad para 300 puestos escolares; autorizandose, en consecuencia. ampliación del mismo y modificandose en tal sentido la Orden de 30 de septiembre de 1978, anteriormente mencionada.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial

de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nucva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podra utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación cono Centro de Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 4 de diciembre de 1989 por la que se autoriza la impartición del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Bristol», de Madrid. 30463

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Maria Luz Vicario Garcia, como titular del Centro privado de Bachillerato «Bristol», sito en la calle de Luis de la Mata, número 56, de Madrid, con fecha 26 de diciembre de 1988, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;
Resultando que el citado Centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académcia de Homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979);
Resultando que los espacios que se destinan a COU estan anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 1 de diciembre de 1989, que amplia la capacidad del Centro;
Resultando que la Dirección Provincial de Madrid, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Tecnica de Educación en 7 de noviembre de 1989:

onforme del Servicio de Inspección recinia de Educación de 1989;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplica-

Olerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 23 de octubre pasado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a

continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Bristol». Domicilio: Calle de Luis de la Mata, número 56. Titular, Doña Maria Luz Vicario Garcia.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1989/1990. Esta autorización para impartir COU strve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalado por la Orden de su ciasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1989,-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba,

Ilma, Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al 30464 Centro privado de EGB «Pizarrales», de Salamanca.

Examinado el expediente iniciado por la Dirección Provincial o Examinado el expediente iniciado por la instancia de la titularidad de Educación y Ciencia de Salamanca, a instancia de la titularidad del Centro concertado de EGB «Pizarrales», sito en calle Vallejera, número I, Salamanca, a fin de disminuir en una el número de unidades concertas, siendo su causa la disminución de alumnos al inicio del Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado del 18), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación;

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el artículo 46, 3, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por reducción de una unidad de EGB del concierto del Centro privado «Pizarrales», suscrito en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, cuyo concierto queda fijado en 14 unidades de EGB (12 unidades de EGB y 2 de apoyo a la

tijado en 14 unidades de EGB (12 unidades de EGB y 2 de apoyo a la integración).

Segundo,—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro «Pizarrales» o persona legalmente autorizada.

Cuarto—Si al titular del Centro concentado sin cause instificado, no

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procedería a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y del artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1989/90.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se determi-nan las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música de Jumilla (Murcia). 30465

Por Real Decreto 1401/1989, de 3 de noviembre («Boletin Oficial del Estado» del 17), se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Jumilla (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el

mencionado Centro docente.

En su virtud, el Ministro de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Jumilla la imparti-Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Jumilla la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», 1.º a 5.º; «Conjunto Coral», 1.º; «Piano», 1.º a 4.º; «Guitarra», 1.º a 3.º; «Claimete», 1.º a 3.º; «Clorete», 1.º a 3.º; «Clorete», 1.º a 3.º; «Trompa, 1.º a 3.º; «Percusión», 1.º a 4.º; «Violín», 1.º a 4.º;

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Educación e lima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se determi-nan las enseñanzas que se impartirán en el Centro «Aulas de Música, Sociedad Anónima Presto», de Gijón (Asturias). 30466

Por Real Decreto 1400/1989, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental el Centro «Aulas de Música. Sociedad Anónima Presto», de Gijón (Asturias).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el

mencionado Centro docente.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar al Centro «Aulas de Música, Sociedad Anônima Presto», de Gijón, la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música»,

L° a 5.°; «Conjunto Corab», 1.°; «Piano», 1.° a 4.°; «Violin», 1.° a 4.°, y «Guitarra», 1.° a 3.°

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos, Sres, Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se determi-nan las enseñanzas que se impartirá el Conservatorio de Música, no estatal, de Mieres-Aller-Lena (Asturias). 30467

Por Real Decreto 1399/1989, de 27 de octubre («Boletin Oficial del Estados de 17 de noviembre), se clasifica como Conservatorio de Música, no estatal, de grado elemental, con validez académica oficial de sus enseñanzas la Escuela Mancomunada de Mieres-Aller-Lena (Astu-

rias).
Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el

mencionado Centro docente. En su virtud, el Ministro de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar al Conservatorio de Música de Mieres-Aller-Lena, la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: «Solfeo y Teoría de la Música», 1.º a 5.º; «Conjunto Coral», 1.º; «Piano», 1.º a 4.º; «Violin», 1.º a 4.º; «Clarinete», 1.º a 3.º

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 13 de diciembre de 1989 por la que se procede 30468 a la rectificación de errores y omisiones de la de 6 de julio de 1989, que hacia pública las listas de Profesores que obtuvieron la calificación de apto en los cursos de especialización en Educación Física, Preescolar, Idioma moderno, Expresión Musical y Pedagogia Terapéutica.

Advertidos errores y omisiones en el exto del anexo I a la Orden de 6 de julio, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 11 de agosto de 1989, se transcriben a continuación, las oportunas rectificaciones:

En la página 25904, en la localidad de Monzón, línea 10, donde dice: «Gafo González, Francisco», debe decir: «Gago González, Francisco». En la página 25906, en la provincia de Santander, línea 34, donde dice: «Migueliza Huarte, Maria Isabel», debe decir: «Migueliz Huarte, Maria Isabel».

En la página 25907, en la provincia de Madrid, línea 35, donde dice: «Pérez Salbado, Luisa», debe decir: «Perez Salgado, Luisa».

En la página 25909, en la provincia de Salamanca, línea 15, donde dice: «Fresno Rodríguez, Luisa», debe decir: «Fresno Gutiérrez, Luisa». En la línea 25, donde dice: «Alonso Martinez, Ricardo», debe decir:

«Alonso Martinez, Anastasio Ricardo».

En la página 25910, en la provincia de Burgos, linea 4, donde dice: 
«Bujanda Reguiabátiz, Miguel», dehe decir: «Bujanda Reguibátiz,

Miguel».

En la página 25911, en la provincia de Burgos, línea 6, donde dice: «Lereña Uruñuela, Florencio», debe decir: «Lerena Uruñuela, Floren-

En la página 25912, en la provincia de Valladolid, línea 2, debe incluirse a «Arroyo Luengo, Manuela C.». En la línea 4 debe incluirse a «Corchado González, Juan M.». En la línea 10 donde dice: «Velea Vallelado, Manuel Jesús», debe decir: «Veleda Vallelado, Manuel Jesús». En la línea 20. donde dice: «Alonso Fuentes, José Maria», debe decir: «Alonso Fuente, José Miguel». En la línea 25, donde dice: «Ruano Maro, José Luis», debe decir: «Ruano Maroto, José Luis». En la línea 34. donde dice: «Vian Baro, Maria Victoria», debe decir: «Vian Baron,

Maria Victoria».

En la página 25912, en la provincia de Granada, línea 7, donde dice: En la página 25912, en la provincia de Granada, línea 7, donde dice: «Cabrera Samos, Manuel», debe decir: «Cabrera Samos, Manuel», debe decir: «Cabrera Samos, Manuel», en la línea 16, donde dice: «Hernández Martínez, Manuel». En la línea 21, donde dice: «Herrea Cano, Concepción», debe decir: «Herrera Cano, Concepción». En la línea 25, donde dice: «Peligero Aliza, María del Carmen», debe decir: «Peligero Ariza, María del Carmen». En la línea 44, donde dice: «Sierra Garcia, María Candelas».

En la página 25912, en la provincia de Navarra, línea 9, donde dice: «Ardanaz foua, Juliana Isabei», debe decir: «Ardanaz Aicúa, Juliana Isabei». En la línea 15, donde dice: «Echevarría Balerdi, José Miguel»,